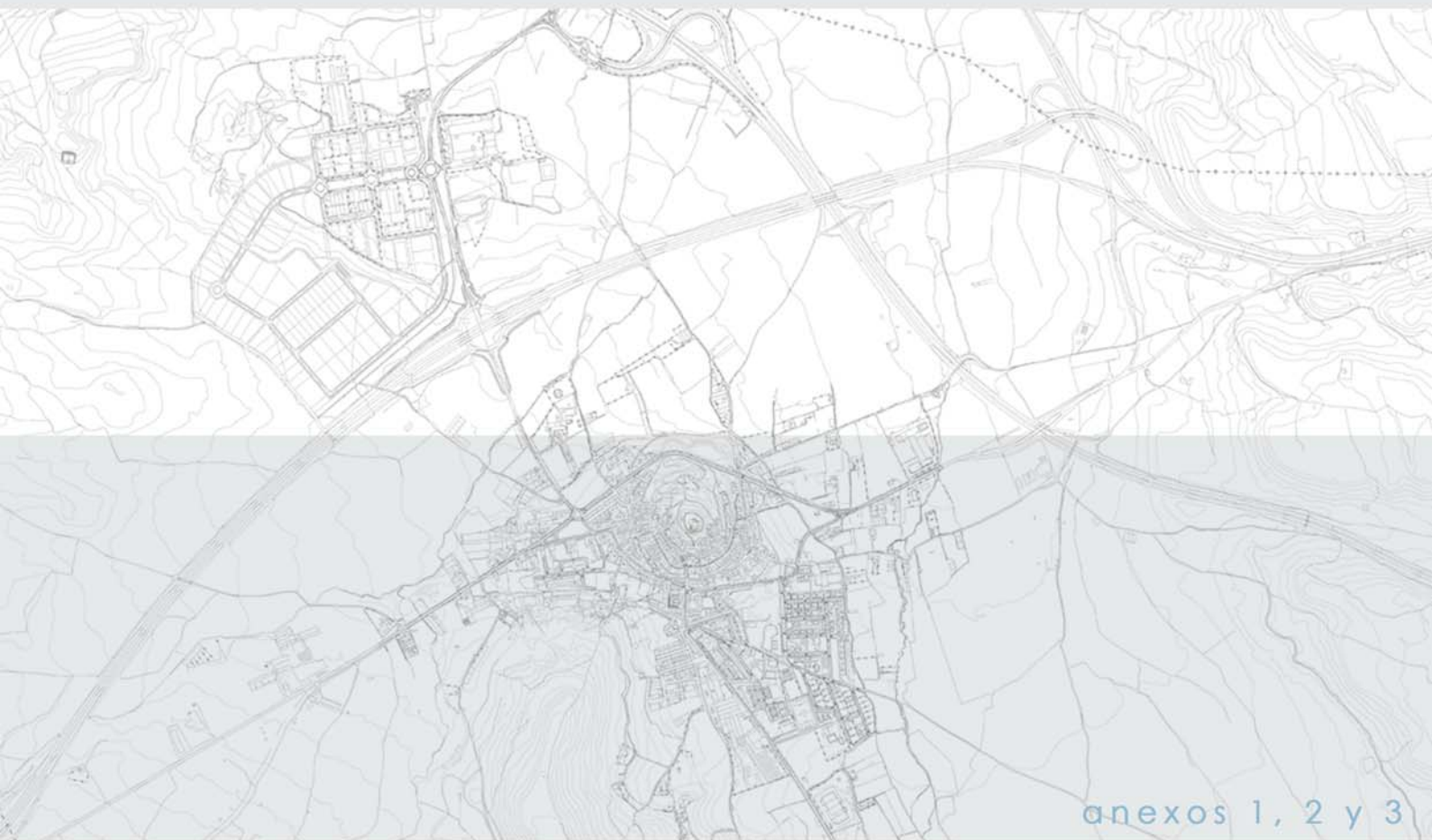


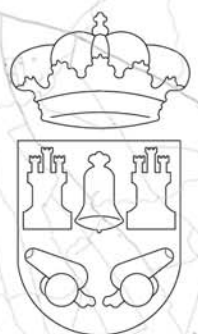
PLAN GENERAL MUNICIPAL DE NAVARRETE



anexos 1, 2 y 3

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

REDACTOR: U.T.E. TEDEON-NAVARRETE
RAMOS MARTÍNEZ JESÚS SLNE, EIN NAVARRA CONSULTORÍA SL, BERCEO INGENIEROS SL



MEMORIA INFORMATIVA

ANEXO 1 MEDIO FÍSICO

ANEXO 2 INFORME DE MOVILIDAD

ANEXO 3 ANÁLISIS DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ÍNDICE

1.- ANEXOS DEL MEDIO FÍSICO	1
1.1.- FLORA	1
1.2.- FAUNA.....	4
1.3.- EXPLOTACIONES MINERAS	11
2.- INFORME DE MOVILIDAD.....	12
2.1.- VÍAS DE COMUNICACIÓN EXISTENTES.....	12
2.2.- SEGURIDAD VIAL.....	25
2.3.- TRANSPORTE PÚBLICO.....	27
2.3.1.- TRANSPORTE REGIONAL.....	27
2.3.2.- TRANSPORTE ESCOLAR	30
3.- ANÁLISIS DE LA HACIENDA MUNICIPAL.....	31
3.1.- EVOLUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SU LIQUIDACIÓN ANUAL	31
3.2.- ANÁLISIS DE LOS PARÁMETROS DE GASTOS.....	33
3.3.- ANÁLISIS DE LOS PARÁMETROS DE INGRESOS.....	39
3.4.- ANÁLISIS DE LOS RATIOS OBTENIDOS	41
3.4.1.- COBERTURA DE CAPITAL.....	41
3.4.2.- AUTONOMÍA FINANCIERA	42
3.4.3.- AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO	42
3.4.4.- PRESIÓN FISCAL.....	43
3.5.- LA SITUACIÓN FINANCIERA REAL. LA DEUDA	43

1.- ANEXOS DEL MEDIO FÍSICO

1.1.- FLORA

LISTADO DE ESPECIES Y VALOR DE CONSERVACIÓN DE LOS GRUPOS FAUNÍSTICOS

En el presente anexo se detalla la lista de especies florísticas presentes en el municipio de Navarrete, indicando cual es su estado de conservación. Se ha recurrido a la siguiente bibliografía:

- “Libro Rojo de la Flora Silvestre Amenazada de La Rioja” (no publ.). Arizaleta Urarte J.A., Medrano L.M., Benito J., y Alejandro J.A. 2000 Consejería de Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja. Logroño.

Sigue las categorías y criterios de la lista roja de la IUCN de 1994:

EX:	Extinguido, taxón con certeza absoluta de su extinción.
EW:	Extinguido en estado silvestre, solo sobrevive en cautiverio, cultivo o fuera de su distribución original.
CR:	En peligro crítico, enfrentado a un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre en un futuro inmediato.
EN:	En peligro, enfrentado a un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre en un futuro cercano.
VU:	Vulnerable, taxones con alto riesgo de extinción en estado silvestre a medio plazo.
LR:	Bajo riesgo, cuando un taxón no cumple ninguno de los criterios de las categorías anteriores.
NE:	Un taxón se considera No Evaluado cuando todavía no ha sido clasificado en relación con estos criterios.
DD:	La información disponible no es adecuada para hacer una evaluación del grado de amenaza.

- “Inventario de Flora Vasculare Silvestre de La Rioja” Arizaleta J. & col. Año 2000

Para determinar el grado de amenaza se han considerado los siguientes instrumentos legales:

- Decreto 59/1998, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo: de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre. La Ley crea en su artículo 30.1 el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, en el que han de incluirse, según establece el artículo 29 de la misma Ley, las especies, subespecies o poblaciones cuya protección efectiva exija medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas. El funcionamiento y contenido del Catálogo Nacional fue regulado por una normativa específica, el Real Decreto 439/1990, posteriormente se han realizado numerosas modificaciones.
- Directiva Aves 79/409/CEE y Directiva de los Hábitats Naturales, Flora y Fauna Silvestres 92/43/CEE: son normas de obligado cumplimiento para los Estados miembros de la Comunidad Europea. Especial relevancia merecen las especies consideradas "Prioritarias".

El listado de las diferentes especies presentes en Navarrete se detalla a continuación:

FLORA	
Nombre científico	Lista Roja Regional
Aceras anthropophorum	-
Aphyllanthes monspeliensis	-
Brachypodium distachyon	-
Bromus erectus subsp. erectus	-
Bromus hordeaceus subsp. hordeaceus	-
Bromus rigidus	-
Bromus sterilis	-
Campanula rapunculus	-
Carex caryophyllea	-
Carex divisa	-

FLORA	
Nombre científico	Lista Roja Regional
Centaurea cyanus	-
Cephalanthera damasonium	-
Cerastium glomeratum	-
Crassula tillaea	-
Crataegus monogyna	-
Corynephorus canescens	-
Corynephorus canescens	-
Dactylorhiza insularis	-
Desmazeria rigida	-
Digitalis parviflora	-
Elymus pungens	-
Erigeron acer subsp. acer	-
Erodium moschatum	-
Euphorbia serrata	-
Fumaria officinalis	-
Fumaria parviflora	-
Fumaria reuteri	-
Gastridium ventricosum	-
Genista sagittalis	-
Halimium umbellatum subsp. umbellatum	-
Jasminum fruticans	-
Lepidium campestre	-
Linaria supina	-
Lolium perenne	-
Lithospermum purpureocaeruleum	-
Melampyrum pratense	-
Melilotus sulcatus	-
Minuartia hybrida subsp. hybrida	-
Myosotis ramosissima	-
Odontites luteus	-
Onobrychis saxatilis	-
Ophrys lutea	-
Ophrys incubacea	-
Ophrys riojana	-
Orchis langei	-
Orchis champagneuxii	-
Orchis purpurea	-
Phillyrea angustifolia	-
Polygala monspeliaca	-

FLORA	
Nombre científico	Lista Roja Regional
Potentilla montana	-
Potentilla tabernaemontani	-
Prunus spinosa	-
Quercus pyrenaica	-
Ranunculus paludosus	-
Saponaria ocymoides	-
Senecio gallicus	-
Senecio vulgaris	-
Silene vulgaris	-
Silene nutans subsp. nutans	-
Sorbus aria subsp. aria	-
Spiraea hypericifolia subsp. obovata	-
Spergula pentandra	-
Taraxacum obovatum	-
Thymus vulgaris	-
Umbilicus heylandianus	LR
Verbascum virgatum	-
Vicia hirsuta	-
Viola kitaibeliana	-
Vulpia ciliata	-
Xolantha guttata	-
Xolantha tuberaria	-

1.2.- FAUNA

LISTADO DE ESPECIES Y VALOR DE CONSERVACIÓN DE LOS GRUPOS FAUNÍSTICOS

En el presente anexo se detalla la lista de especies de vertebrados presentes en el municipio de Navarrete, indicando cual es su estado de conservación. El estudio de la distribución de las especies se ha realizado mediante consulta a la bibliografía actualizada de los atlas de fauna vertebrada de España, para la cuadrícula UTM 10x10 30TWM39.

Para determinar el grado de amenaza se han considerado los siguientes instrumentos legales:

- Libro Rojo de los Vertebrados de España (Blanco y González, 1992), define el estado de conservación de la fauna vertebrada según las categorías definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

E:	En peligro, la supervivencia de dichas especies es improbable si los factores causales continuaran actuando.
V:	Vulnerable, taxones que entrarían en la categoría “en peligro” futuro si los factores causales continuaran actuando.
R:	Rara, taxones con poblaciones pequeñas, que sin pertenecer a las categorías “vulnerable” o “en peligro” corren riesgo.
I:	Indeterminada, taxones que se sabe pertenecen a una de las siguientes categorías (E, V, ó R), pero no existe información suficiente para decidir cual es la apropiada.
K:	Insuficientemente conocida, taxones que se sospecha sufren algún tipo de amenaza pero falta información.
O:	Fuera de peligro.
NA:	No amenazada.

Para los anfibios, reptiles, aves y mamíferos, con la excepción del grupo de los murciélagos, se dispone de información actualizada en la que se aplican las nuevas categorías de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (versión 3.01 UICN, 2001).

EX:	Extinguido, taxón con certeza absoluta de su extinción.
EW:	Extinguido en estado silvestre, solo sobrevive en cautiverio, cultivo o fuera de su distribución original.
CR:	En peligro crítico, enfrentado a un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre en un futuro inmediato.
EN:	En peligro, enfrentado a un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre en un futuro cercano.
VU:	Vulnerable, taxones con alto riesgo de extinción en estado silvestre a medio plazo.
NT:	Casi amenazado, aunque no satisface los criterios de Vulnerable, está próximo a hacerlo de forma inminente o en el futuro.
LC:	No cumple ninguno de los criterios de las categorías anteriores.
NE:	Un taxón se considera No Evaluado cuando todavía no ha sido clasificado en relación con estos criterios.

DD:	La información disponible no es adecuada para hacer una evaluación del grado de amenaza.
------------	--

- Decreto 59/1998, de 9 de octubre: por el que se crea y regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo: de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre. La Ley crea en su artículo 30.1 el **Catálogo Nacional de Especies Amenazadas**, en el que han de incluirse, según establece el artículo 29 de la misma Ley, las especies, subespecies o poblaciones cuya protección efectiva exija medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas. El funcionamiento y contenido del Catálogo Nacional fue regulado por una normativa específica, el Real Decreto 439/1990, posteriormente se han realizado numerosas modificaciones.

E:	En peligro de extinción, una especie, subespecie o población debe incluirse en esta categoría cuando los factores negativos que inciden sobre ella hacen que su supervivencia sea poco probable a corto plazo.
S:	Sensibles a la alteración de su hábitat, un taxón deberá ser incluido en esta categoría cuando no estando en peligro de extinción se enfrenta a un riesgo de desaparición en la naturaleza a medio plazo debido principalmente a que ocupa un hábitat amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
V:	Vulnerables, un taxón será considerado como tal cuando sin estar en peligro de extinción se enfrenta a un riesgo de desaparición en la naturaleza a medio plazo.
IE:	De interés especial, taxones que no cumpliendo los criterios para ser incluidos en las Categorías anteriores, presentan un valor particular en función a su interés científico, ecológico, cultural o por su singularidad.

- Directiva Aves 79/409/CEE y Directiva de los Hábitats Naturales, Flora y Fauna Silvestres 92/43/CEE: son normas de obligado cumplimiento para los Estados miembros de la Comunidad Europea. Especial relevancia merecen las especies consideradas "Prioritarias".

El listado de las diferentes especies presentes en Navarrete se detalla a continuación:

MAMÍFEROS			
Nombre científico	Nombre común	Libro Rojo	Catálogo Nacional
<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo europeo	DD	-
<i>Sorex coronatus</i>	Musaraña tricolor	LC	-
<i>Neomys anomalus</i>	Musgaño de cabrera	LC	-
<i>Crocidura russula</i>	Musaraña gris	LC	-
<i>Plecotus austriacus</i>	Orejudo gris	NT	IE
<i>Vulpes vulpes</i>	Zorro rojo	LC	-
<i>Mustela nivalis</i>	Comadreja	DD	-
<i>Mustela putoris</i>	Turón	NT	-
<i>Martes foina</i>	Garduña	LC	-
<i>Meles meles</i>	Tejón	LC	-
<i>Genetta genetta</i>	Gineta	LC	-
<i>Felis silvestris</i>	Gato montés	VU	IE
<i>Sus scrofa</i>	Jabalí	LC	-
<i>Capreolus capreolus</i>	Corzo	LC	-
<i>Arvicola sapidus</i>	Rata de agua	VU	-
<i>Microtus lusitanicus</i>	Topillo lusitano	LC	-
<i>Microtus duodecimcostatus</i>	Topillo mediterráneo	LC	-
<i>Microtus agrestis</i>	Topillo agreste	LC	-
<i>Apodemus sylvaticus</i>	Ratón de campo	LC	-
<i>Rattus rattus</i>	Rata negra	DD	-
<i>Rattus norvegicus</i>	Rata parda	NE	-
<i>Mus domesticus</i>	Ratón casero	LC	-
<i>Mus spretus</i>	Ratón moruno	LC	-
<i>Eliomys quercinus</i>	Lirón careto	LC	-
<i>Lepus granatensis</i>	Liebre ibérica	LC	-
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo	LC	-

AVES			
Nombre científico	Nombre común	Libro Rojo	Catálogo Nacional
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Zampullín común	NE	IE
<i>Podiceps cristatus</i>	Somorujo lavanco	NE	IE
<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña Blanca	NE	IE
<i>Anas platyrhynchos</i>	Ánade azulón	NE	-
<i>Milvus migrans</i>	Milano Negro	NT	IE
<i>Circaetus gallicus</i>	Culebrera Europea	LC	IE
<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido	NE	IE

AVES			
Nombre científico	Nombre común	Libro Rojo	Catálogo Nacional
<i>Circus pygargus</i>	Aguilucho cenizo	VU	VU
<i>Accipiter nisus</i>	Gavilán común	NE	IE
<i>Buteo buteo</i>	Busardo Ratonero	NE	IE
<i>Hieraaetus pennatus</i>	Aguillilla calzada	NE	IE
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo Vulgar	NE	IE
<i>Falco subbuteo</i>	Alcotán Europeo	NT	IE
<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz Roja	DD	-
<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz Común	DD	-
<i>Gallinula chloropus</i>	Gallineta común	NE	-
<i>Fulica atra</i>	Focha común	NE	-
<i>Actitis hypoleucos</i>	Andarríos chico	NE	IE
<i>Columba livia / domestica</i>	Paloma Bravía / Doméstica	NE	-
<i>Columba oenas</i>	Paloma Zurita	DD	-
<i>Columba palumbus</i>	Paloma Torcaz	NE	-
<i>Streptopelia decaocto</i>	Tortola turca	-	
<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola europea	VU	
<i>Cuculus canorus</i>	Cuco	NE	IE
<i>Tyto alba</i>	Lechuza Común	NE	IE
<i>Otus scops</i>	Autillo Europeo	NE	IE
<i>Bubo bubo</i>	Búho real	NE	IE
<i>Athene noctua</i>	Mochuelo Europeo	NE	IE
<i>Strix aluco</i>	Cárabo común	NE	IE
<i>Asio otus</i>	Búho Chico	NE	IE
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras europeo	NE	IE
<i>Apus apus</i>	Vencejo Común	NE	IE
<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco europeo	NE	IE
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	NE	IE
<i>Jynx torquilla</i>	Torcecuellos euroasiático	DD	IE
<i>Picus viridis</i>	Pito Real	NE	IE
<i>Dendrocopos major</i>	Pico Picapinos	VU	IE
<i>Calandrella brachydactyla</i>	Terrera común	VU	IE
<i>Galerida cristata</i>	Cogujada Común	NE	IE
<i>Galerida theklae</i>	Cogujada Montesina	NE	IE
<i>Lullula arborea</i>	Totovía	NE	IE
<i>Alauda arvensis</i>	Alondra común	NE	-
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina Común	NE	IE
<i>Delichon urbica</i>	Avión Común	NE	IE
<i>Anthus campestris</i>	<i>Bisbita Campestre</i>	NE	IE

AVES			
Nombre científico	Nombre común	Libro Rojo	Catálogo Nacional
<i>Anthus trivialis</i>	Bisbita arbórea	NE	IE
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera Blanca	NE	IE
<i>Troglodytes troglodytes</i>	Chochín	NE	IE
<i>Prunella modularis</i>	Acentor común	NE	IE
<i>Erithacus rubecula</i>	Petirrojo	NE	IE
<i>Luscinia megarhynchos</i>	Ruiseñor Común	NE	IE
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo tizon	NE	IE
<i>Saxicola torquata</i>	Tarabilla Común	NE	IE
<i>Oenanthe hispanica</i>	Collalba Rubia	NT	IE
<i>Oenanthe oenanthe</i>	Collalba Gris	NE	IE
<i>Turdus merula</i>	Mirlo Común	NE	-
<i>Turdus philomelos</i>	Zorzal común	NE	-
<i>Cettia cetti</i>	Ruiseñor Bastardo	NE	IE
<i>Sylvia undata</i>	Curruca Rabilarga	NE	IE
<i>Sylvia conspicillata</i>	Curruca tomillera	LC	IE
<i>Sylvia cantillans</i>	Curruca carrasqueña	NE	IE
<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca cabecinegra	NE	IE
<i>Sylvia communis</i>	Curruca zarcera	NE	IE
<i>Sylvia borin</i>	Curruca mosquitera	NE	IE
<i>Sylvia atricapilla</i>	Curruca capirotada	NE	IE
<i>Phylloscopus bonelli</i>	Mosquitero Papialbo	NE	IE
<i>Phylloscopus collybita</i>	Mosquitero común	NE	IE
<i>Regulus ignicapilla</i>	Reyezuelo listado	NE	IE
<i>Aegithalos caudatus</i>	Mito	NE	IE
<i>Parus cristatus</i>	Herrerillo capuchino	NE	IE
<i>Parus ater</i>	Carbonero garrapinos	NE	IE
<i>Parus caeruleus</i>	Herrerillo Común	NE	IE
<i>Parus major</i>	Carbonero Común	NE	IE
<i>Sitta europaea</i>	Trepador azul	NE	IE
<i>Certhia familiaris</i>	Agateador común	NE	IE
<i>Oriolus oriolus</i>	Oropéndola	NE	IE
<i>Lanius collurio</i>	Alcaudón dorsirrojo	NE	IE
<i>Lanius meridionalis</i>	Alcaudón real	NT	IE
<i>Lanius senator</i>	Alcaudón Común	NT	IE
<i>Garrulus glandarius</i>	Arrendajo	NE	-
<i>Pica pica</i>	Urraca	NE	-
<i>Corvus corax</i>	Cuervo	NE	-
<i>Corvus corone</i>	Corneja Negra	NE	-

AVES			
Nombre científico	Nombre común	Libro Rojo	Catálogo Nacional
<i>Corvus monedula</i>	Grajilla	NE	-
<i>Sturnus unicolor</i>	Estornino Negro	NE	-
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión Doméstico	NE	-
<i>Passer montanus</i>	Gorrión Molinero	NE	-
<i>Petronia petronia</i>	Gorrión Chillón	NE	-
<i>Fringilla coelebs</i>	Pinzón Vulgar	NE	-
<i>Serinus serinus</i>	Verdecillo	NE	-
<i>Carduelis chloris</i>	Verderón Común	NE	-
<i>Carduelis carduelis</i>	Jilguero	NE	-
<i>Carduelis cannabina</i>	Pardillo Común	NE	-
<i>Loxia curvirostra</i>	Piquituerto común	NE	IE
<i>Pyrrhula pyrrhula</i>	Camachuelo común	NE	IE
<i>Emberiza cirius</i>	Escribano Soteño	NE	IE
<i>Emberiza hortulana</i>	Escribano hortelano	NE	IE
<i>Miliaria calandra</i>	Triguero	NE	-

ANFIBIOS			
Nombre científico	Nombre común	Libro Rojo	Catálogo Nacional
<i>Alytes obstetricans</i>	Sapo partero común	NT	IE
<i>Rana perezi</i>	Rana común	LC	-

REPTILES			
Nombre científico	Nombre común	Libro Rojo	Catálogo Nacional
<i>Lacerta bilineata</i>	Lagarto verde	LC	IE
<i>Lacerta lepida</i>	Lagarto ocelado	LC	-
<i>Podarcis hispanica</i>	Lagartija ibérica	LC	IE
<i>Psammmodromus algirus</i>	Lagartija colilarga	LC	IE
<i>Elaphe scalaris</i>	Culebra de escalera	LC	IE
<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina	LC	IE
<i>Natrix natrix</i>	Culebra de collar	LC	IE
<i>Vipera aspis</i>	Víbora áspid	LC	-

1.3.- EXPLOTACIONES MINERAS

12/02 2009 09:11 FAX 941291778

D. G. POLITICA TERRITORIAL

001



**Gobierno
de La Rioja**

Turismo, Medio
Ambiente y Política
Territorial

Política Territorial

Prado Viejo, 62 bis
28071-Logroño, La Rioja.
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 630

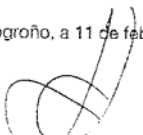
Área de Minas

Ref.: MINAS
Asunto: INFORME REFERENTE A LOS DERECHOS MINEROS DEL MUNICIPIO DE NAVARRETE
Promotor: UTE TEDEON

INFORME

Con relación a la petición realizada por Imanol Arellano en nombre y representación de ESTUDIOS INFORMES NAVARRA SL, se informa respecto de las autorizaciones y concesiones mineras ubicadas en el municipio de Navarrete, que la concesión de explotación de arcillas "EL CUMBRERO" cuyo titular es la empresa CERABRICK GRUPO CERÁMICO S.A. se ubica, en parte, en dicho municipio.

Logroño, a 11 de febrero de 2009


Sergio Luis García Martínez
JEFE DE SECCIÓN DE
ORDENACIÓN MINERA

VºBº


Antonio Padró Simarro
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

2.- INFORME DE MOVILIDAD

2.1- VÍAS DE COMUNICACIÓN EXISTENTES.

El núcleo urbano de Navarrete, situado aproximadamente a unos 10 Km de Logroño, presenta un importante tejido de carreteras que se pueden clasificar en dos grupos:

- Vías de Gran Capacidad o largo recorrido.
 - Al noreste discurre la AP-68 con un enlace de acceso a ésta, al norte del término municipal.
 - También por el norte, de este a oeste, localizamos la autovía A-12, que dispone de un enlace de acceso al noroeste del municipio.

- Vías de corto recorrido.
 - Antigua N-120, que conecta la N-232 con la A-12, atravesando el norte del casco urbano de Navarrete.
 - Por el Sur nos encontramos con la carretera LR-137, cuyo trazado va de la N-111 a la N-232 en Fuenmayor, por Entrena y Navarrete.
 - La LR-544, por la travesía de Navarrete desde la antigua N-120 a la LR-137, ramal este.
 - La LR-545, por la travesía de Navarrete desde la antigua N-120 a la LR-137, ramal oeste.

Los regímenes específicos de todas estas vías, con independencia del resto de limitaciones propias del suelo en que se encuentren ubicadas son los siguientes en función de su titularidad.

- **RED DE CARRETERAS DEL ESTADO: AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS CONVENCIONALES.**

Por sus características las carreteras se clasifican en autopistas, autovías y carreteras convencionales.

Son AUTOPISTAS las carreteras que están especialmente proyectadas, construidas y señalizadas como tales para la exclusiva circulación de automóviles y reúnan las siguientes características:

- No tener acceso a las mismas las propiedades colindantes.
- No cruzar a nivel ninguna senda, vía, línea de ferrocarril o tranvía ni ser cruzada a nivel por senda, vía de comunicación o servidumbre de paso alguna.
- Constar de distintas calzadas para cada sentido de circulación, separadas entre si, salvo en algunos puntos singulares o con carácter temporal, por una franja de terreno no destinada a la circulación o, en casos excepcionales, por otros medios.

Son AUTOVIAS las carreteras que, no reuniendo todos los requisitos de las autopistas, tienen calzadas separadas para cada sentido de la circulación y limitación de accesos a las propiedades colindantes.

Son CARRETERAS CONVENCIONALES las que no reúnen las características propias de las autopistas, autovías y vías rápidas.

Los parámetros a considerar en este tipo de carreteras son los siguientes:

- Domino público.
- Zona de Servidumbre
- Zona de Afección
- Línea Límite de Edificación

- *Dominio Público*

Son los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales, y una franja de terreno de ocho (8) metros de anchura en autopistas y autovías, y de tres (3) en las carreteras convencionales, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes, con el terreno natural. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

Solo podrá realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del Ministerio de Fomento.

Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del Ministerio de Fomento, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija.

- *Zona de Servidumbre*

Consiste en dos franjas de terrenos a ambos lados de la carretera estatal, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, Y autovías, y de 8 metros en el resto de carreteras, medidas desde las citadas aristas.

En la zona de servidumbre no podrá realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización del Ministerio de Fomento.

En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquéllos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Carreteras y 123 del Reglamento.

En todo caso, el Ministerio de Fomento podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

La zona de servidumbre se podrá utilizar para los siguientes fines:

- a) Encauzamiento y canalización de aguas que discurren por la carretera.
- b) Depósito temporal de objetos que se encuentren sobre la plataforma de la carretera y constituyan peligro u obstáculo para la circulación.
- c) Estacionamiento temporal de vehículos o remolques que no puedan circular por cualquier causa.
- d) Conducciones vinculadas a servicios de interés general, si no existe posibilidad de llevarlas más lejos de la carretera.
- e) Almacenamiento temporal de materiales, maquinaria y herramientas destinadas a las obras de construcción, reparación o conservación de la carretera.
- f) Otros análogos que contribuyan al mejor servicio de la carretera, tales como caminos agrícolas o de servicio, y zonas de aparcamiento.

El otorgamiento de las autorizaciones para la utilización por terceros de la zona de servidumbre para los fines expresados, corresponderá a la Dirección General de Carreteras.

El uso y explotación de los terrenos comprendidos dentro de la zona de servidumbre por sus propietarios o titulares de un derecho real o personal que lleve aparejado su disfrute, estarán limitados por su compatibilidad con las ocupaciones y usos que efectúen la Dirección General de Carreteras o las personas autorizadas, sin que esta limitación genere derecho a indemnización.

Los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales sobre los terrenos afectados por las servidumbres necesarias para garantizar el funcionamiento y explotación de la carretera podrán realizar cultivos sin necesidad de autorización, pero no obras o instalaciones que impidan la efectividad de la servidumbre o que afecten a la seguridad de la circulación vial. Tampoco se podrán realizar plantaciones, obras o instalaciones que impidan la efectividad de esas servidumbres o incidan en la seguridad de la circulación vial.

- *Zona de Afección*

Consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera estatal, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obra e instalaciones fijas o provisionales se requerirá la previa autorización del Ministerio de Fomento.

En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa autorización, siempre que no suponga aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios.

La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera en un futuro no superior a diez (10) años.

Fuera de los tramos urbanos de las carreteras estatales queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, sin que esta prohibición de en ningún caso derecho a indemnización.

No se considera publicidad los carteles informativos autorizados por el Ministerio de Fomento.

Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del Ministerio de Fomento.

En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación o mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios.

- *Línea Límite de Edificación*

A ambos lados de las carreteras estatales se establece la Línea Límite de Edificaciones, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultasen imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea Límite de Edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y a 25 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medida horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

Así mismo, el Ministerio de Fomento, previo informe de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas.

No obstante, en las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.

En la zona de servidumbre y en la comprendida hasta la línea límite de edificación, el Ministerio de Fomento podrá proceder a la expropiación de los bienes existentes, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública, siempre que existiese previamente un proyecto aprobado de trazado o de construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera que la hiciera indispensable o conveniente.

A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y a 25 metros en el resto de las carreteras, de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

A los efectos del número anterior, los ramales de enlaces y las vías de giro de intersecciones tendrán la consideración de carreteras convencionales.

Donde, por ser muy grande la proyección horizontal del talud de las explanaciones, la línea límite de edificación quede dentro de las zonas de dominio público o de servidumbre, la citada línea se hará coincidir con el borde exterior de la zona de servidumbre.

Donde las líneas límite de edificación se superpongan, en función de que su medición se realice desde la carretera principal o desde los ramales de enlaces y vías de giro de intersecciones, prevalecerá, en todo caso, la más alejada de la carretera, cualquiera que sea la carretera o elemento determinante.

Se podrán ejecutar obras de conservación y mantenimiento de las construcciones existentes dentro de la línea límite de edificación, así como obras de reparación por razones de higiene y ornato de los inmuebles, previa la comunicación de su proyecto a la Dirección General de Carreteras; entendiéndose la conformidad de ésta si no manifestase reparo alguno, fundado en la contravención de lo dispuesto en la Ley de Carreteras y en este Reglamento, en el plazo de un mes.

La Dirección General de Carreteras podrá autorizar la colocación de instalaciones fácilmente desmontables, así como de cerramientos diáfanos, entre el borde exterior de la zona de servidumbre y la línea límite de edificación, siempre que no resulten mermadas las condiciones de visibilidad y seguridad de la circulación vial.

Los depósitos subterráneos, surtidores de aprovisionamiento y marquesinas de una estación de servicio deberán quedar situados más allá de la línea límite de edificación.

Entre el borde exterior de la zona de servidumbre y la línea límite de edificación no se podrán ejecutar obras que supongan una edificación por debajo del nivel del terreno, ni realizar instalaciones aéreas o subterráneas que constituyan parte integrante de industrias o establecimientos, salvo las instalaciones que tengan carácter provisional o sean fácilmente desmontables.

Las limitaciones anteriormente señaladas no confieren a los titulares de derechos reales sobre las fincas incluidas en la línea límite de edificación, ningún derecho a indemnización.

En cualquier caso se estará siempre a lo dispuesto por la siguiente normativa:

- Ley de Autopistas (8/1972, de 10 de mayo)
- Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio)
- Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre) y posteriores modificaciones.

- ***RED DE CARRETERAS AUTONÓMICA***

Se trata de vías pertenecientes a la red autonómica de La Rioja. Los parámetros a considerar en este tipo de carreteras son los siguientes:

- Domino público.
- Zona de Servidumbre
- Zona de Afección
- Línea Límite de Edificación

- ***Dominio Público***

Son los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de tres (3) metros de anchura a cada lado de la vía, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud de desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindante con el terreno natural.

En Los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la expansión la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno.

Será en todo caso de dominio público, el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

Es elemento funcional de una carretera toda zona permanentemente afecta a la conservación de la misma o a las explotaciones del servicio público viario, tales como las destinadas al descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios.

Sólo podrán realizarse obra o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización de la Dirección General de Carreteras, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el Título IV de la ley.

Cuando la zona de dominio público sea de propiedad privada por no haber sido expropiada o voluntariamente transferida se podrá autorizar a su titular a realizar en ella cultivos que no impidan o dificulten la visibilidad de los vehículos o la seguridad viaria y, con las mismas condiciones, a establecer zonas ajardinadas.

- *Zona de Servidumbre*

La zona de servidumbre de las carreteras consistirá en una franja de terreno a cada lado de la misma, delimitada, interiormente, por la zona de dominio público y, exteriormente, por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanada, a una distancia de ocho (8) metros medidos desde las citadas aristas.

En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización en cualquier caso de la Dirección General de Carreteras sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de los establecido en el Título IV de la ley.

En todo caso, la Dirección General de Carreteras podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo

requiera el mejor servicio de la carretera, siendo indemnizables los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

- *Zona de Afección*

La zona de afección de las carreteras consistirá en una franja de terreno a cada lado de las mismas que se delimitará interiormente por la zona de servidumbre y, exteriormente, por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de cincuenta (50) metros medidos desde las citadas aristas.

Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas, se requerirá la precisa autorización del órgano titular de la carretera, sin perjuicio de las otras competencias concurrentes y lo establecido en el Título IV de la ley.

En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora previa la autorización correspondiente, una vez constatadas su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios: toso ellos, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes y de lo dispuesto en el Título IV de la ley. La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera en un futuro no superior a diez años.

- *Línea Límite de Edificación*

A ambos lados de las carreteras se establece la línea límite de edificación desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación a excepción de las que resultaran imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a dieciocho (18) metros de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

Cuando en una carretera las características del lugar hagan imposible el respeto de las distancias señaladas en este artículo, el órgano competente podrá reducir excepcionalmente aquellas, siempre que quede garantizada la ordenación de los márgenes de la carretera y el adecuado control de sus accesos.

La línea de edificación ha de ser siempre exterior a la zona de servidumbre. Cuando por ser de excesiva anchura la proyección horizontal del talud de los terraplenes o desmontes, la línea de edificación definida en este artículo corte a la zona de servidumbre, aquella coincidirá con la línea exterior de dicha zona.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes de carreteras que se construyan al objeto de eliminar las travesías de las poblaciones la línea de edificación se sitúa a treinta y cinco (35) metros, medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.

Travesías

Se considerarán tramos urbanos de las carreteras aquéllos que discurran por suelo calificado de urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

Se considerará travesía la parte de tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calle, al menos, de una de las márgenes.

En la zona de dominio público de travesías y tramos urbanos, el otorgamiento de autorizaciones para realizar obras o actividades no ejecutadas por el órgano titular de la carretera corresponde a los Ayuntamientos, previo informe vinculante de dicho órgano titular que habrá de versar sobre aspectos relativos a disposiciones de la presente Ley.

En las zonas de servidumbre y afección de los tramos urbanos, excluidas las travesías, las autorizaciones de usos y obras las otorgarán asimismo los Ayuntamientos, si bien, cuando no estuviere aprobado definitivamente ningún instrumento de planeamiento urbanístico, deberán aquéllos recabar con carácter previo, informe del órgano titular de la carretera.

En las travesías de carreteras corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de toda clase de licencias y autorizaciones sobre los terrenos y edificaciones situados en las zonas de servidumbre u afección.

En cualquier caso se estará siempre a lo dispuesto en la ley 2/91, de 7 de marzo, de carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.2.- SEGURIDAD VIAL

El número de accidentes estudiados solo abarca los años 2007 y 2008. Todos los siniestros ocurridos en el intervalo de años indicado se han producido en la LR-137. En el resto de las Carreteras Autonómicas (LR-544 y LR-545) no se registro ningún atestado.

Durante estos dos años se han registrado diez accidentes, que se indican a continuación (sentido creciente):

- **P.K. 8+500**, ocurrido el día 06/08/2007, como consecuencia de la intrusión de un jabalí en la calzada.
- **P.K. 8+900**, ocurrido el día 28/02/2008, debido a una mala maniobra de una furgoneta que intentaba acceder a un pequeño espacio en el margen izquierdo de la calzada cuando otro vehículo se disponía a realizar un adelantamiento.
- **P.K. 9+500**, ocurrido el día 20/06/2007, como consecuencia de la intrusión de un jabalí en la calzada.
- **P.K. 10+400**, ocurrido el día 02/05/2007, debido a la intrusión de un corzo en la calzada.
- **P.K. 10+500**, ocurrido el día 08/09/2007, debido a la intrusión de un zorro en la calzada.
- **P.K. 10+600**, ocurrido el día 23/06/2007, debido a una mala maniobra de adelantamiento provocada por un turismo.
- **P.K. 11+500**, ocurrido el día 27/05/2008, éste ocurre en la intersección de la LR-137 con la LR-544, dentro del núcleo urbano, al parecer provocado por invadir un autobús el carril contrario cuando realizada un giro.
- **P.K. 12+100**, ocurrido el día 24/06/2007, en el cual el conductor de una motocicleta cae al suelo en las proximidades de la Glorieta

existente, al abordarla a una velocidad inadecuada o al sorprenderle la presencia de la misma por una posible distracción.

- **P.K. 13+500**, ocurrido el día 09/05/2008, debido a un reventón, el vehículo se sale de la vía arrancando un tramo de bionda y unas señales verticales.
- **P.K. 14+000**, ocurrido el día 26/04/2007, un vehículo que procede del peaje de la AP-68, al llegar a la intersección con la LR-137, se incorpora a dicha vía sin percatarse de la presencia de un todoterreno.

Aunque la siniestralidad disponible no permite sacar conclusiones relevantes, si se puede destacar algunos aspectos:

- De los diez accidentes, cuatro de ellos fueron provocados por la intrusión en la calzada de animales salvajes (zorros, corzos, jabalíes, etc...), es decir un 40 % de la siniestralidad registrada.
- La totalidad de estos accidentes se registraron en el tramo de la LR-137 dirección Entrena (sentido creciente del kilometraje), comprendido entre el Camping y el Polideportivo municipal, más concretamente en los P.K.s: 8+500, 9+500, 10+400 y 10+500.
- Destacar el siniestro ocurrido en el P.K. 11+500, ya que en esta intersección las maniobras se realizan con bastante dificultad como consecuencia del volumen de tráfico y del poco espacio de maniobrabilidad que existe en ella.

2.3.- TRANSPORTE PÚBLICO

2.3.1.- *TRANSPORTE REGIONAL*

Por el Término Municipal de Navarrete discurren 3 líneas de autobús:

- Logroño-Estollo (**Autobuses Jiménez S.L.**)
- Logroño-Nájera (Hijuelas a Sta. Coloma, Uruñuela, Valgañón, Ventosa) (**Riojacar S.L.**)
- Logroño-Canales de la Sierra con Hijuelas (**Riojacar S.L.**)

Actualmente, existen dos servicios que cubren estas líneas:

Servicio realizado por la empresa de autobuses Jiménez S.L.

Las paradas destinadas para este servicio están ubicadas en la N-120, a unos 200 m de la intersección con la LR-137 en dirección Logroño, una en cada acera. Las paradas están ubicadas prácticamente una frente a la otra para dar servicio en las dos direcciones principales, dirección Nájera y dirección Logroño.

El recorrido del autobús (Logroño-Estollo) por el T.M. de Navarrete, en dirección Nájera, presenta el siguiente itinerario:

- Salida de la A-12, en el P.K. 8 aproximadamente, hacia Navarrete por la antigua N-120.
- Circula por dicha travesía hasta una intersección en forma de glorieta con la carretera LR-137.
- Desde este punto busca la A-12, bien a través del enlace de la autovía con la carretera LR-137, ubicado en el P.K 10 aproximadamente; bien por la

antigua N-120 hasta el enlace con la A-12 en el P.K 13,5, siendo esto último lo más habitual.

El recorrido con dirección a Logroño es el mismo aunque en sentido contrario.

Los horarios y las frecuencias son los siguientes:

	SALIDAS DE LOGROÑO			SALIDAS DE NAVARRETE		
	Lunes a Viernes	Sábado	Domingo	Lunes a Viernes	Sábado	Domingo
NAVARRETE CARRETERA	7:15 a 20:00 (9 VIAJES)	8:30 a 20:00 (8 VIAJES)	11:00 a 21:45 (4 VIAJES)	8:35 a 21:10 (10 VIAJES)	9:00 a 21:10 (7 VIAJES)	15:30 a 21:50 (6 VIAJES)

Servicio realizado por la empresa de autobuses Riojacar S.L.

Las paradas destinadas para este servicio están ubicadas en la LR-544, a unos 70 m de la intersección con la LR-137, dirección Logroño. Para este servicio existen dos paradas, ubicadas prácticamente una frente a la otra.

Los recorridos que realiza esta empresa son:

- **Itinerario Logroño-Nájera** (Hijuelas a Sta. Coloma, Uruñuela, Valgañón, Ventosa):
 - o Salida de la A-12, en el P.K. 8 aproximadamente, hacia Navarrete por la antigua N-120.
 - o Circula por dicha carretera hasta la intersección con la LR-544. Por este punto accede al núcleo urbano llegando hasta la parada de autobús.
 - o Desde dicha parada se dirige hacia la A-12 bien por el enlace de la autovía con la carretera LR-137, ubicado en el P.K 10 aproximadamente; bien por la antigua N-120, enlazando con la A-12 en el P.K 13,5, siendo esto último lo más habitual.

El recorrido con dirección a Logroño es el mismo aunque en sentido contrario, la parada utilizada en este caso en la situada en la acera de enfrente.

- **-Itinerario Logroño-Canales de la Sierra con Hijuelas:**

- o Salida de la A-12, en el P.K. 8 aproximadamente, hacia Navarrete por la antigua N-120.
- o Circula por dicha carretera hasta la intersección con la LR-544. Por este punto accede al núcleo urbano llegando hasta la parada de autobús.
- o En este punto se desvía por la LR-137 (Ctra. de Entrena). Es por aquí donde accederá a la N-111, en el P.K. 317 aproximadamente, para seguir su itinerario

El recorrido con dirección a Logroño es el mismo aunque en sentido contrario, la parada utilizada en este caso en la situada en la acera de enfrente.

Los horarios y las frecuencias son los siguientes:

	SALIDAS DE LOGROÑO			SALIDAS DE NAVARRETE		
	Lunes a Viernes	Sábado	Domingo	Lunes a Viernes	Sábado	Domingo
NAVARRETE PUEBLO	7:15 a 20:30 (14 VIAJES)	8:30 a 20:30 (8 VIAJES)	8:30 a 22:30 (7 VIAJES)	7:39 a 19:30 (13 VIAJES)	9:30 a 19:30 (7 VIAJES)	10:00 a 22:00 (6 VIAJES)

2.3.2.- TRANSPORTE ESCOLAR

Dentro del Término Municipal de Navarrete podemos distinguir dos servicios regulares de transporte escolar claramente definidos:

Servicio para escolares (educación infantil y primaria)

El horario de este servicio comienza a las 8:55 y recoge a los escolares de Sojuela, Daroca, Hornos, Sotés y Ventosa. Los deja a las 9:25 en la parada ubicada en la intersección de la Ctra. de Entrena con el vial de acceso al colegio público de Navarrete. El autobús entra en el pueblo por la antigua N-120 desde Sotés.

A las 16:40 el autobús destinado a este servicio parte de la parada antes descrita y realiza el recorrido inverso por la Ctra. de Entrena para dejar a los escolares en sus respectivos municipios, terminando este servicio a las 17:10. Sale del pueblo por la LR-137, dirección Entrena.

Servicio para escolares (educación secundaria)

Este servicio transcurre por la LR-544, por dentro del pueblo. Existen dos únicas paradas donde se recogen a todos los alumnos, una está ubicada en la intersección de la LR-544 con la LR-137, a unos 70 m en dirección Logroño. La otra está ubicada cerca de la intersección de la antigua N-120 con la LR-137, a unos 30 m dirección Navarrete.

La hora de recogida de los alumnos es las 8:30. El autobús viene desde Logroño por la antigua N-120 y va hacia el Instituto de Fuenmayor por la carretera LR-137.

El itinerario de vuelta es exactamente el mismo pero en sentido inverso, este deja a los alumnos en Navarrete en las mismas dos paradas sobre las 15:00 y se dirige hacia Logroño por la antigua N-120.

3.- ANÁLISIS DE LA HACIENDA MUNICIPAL

En el presente capítulo se procederá al examen de la situación financiera actual del Ayuntamiento de Navarrete. A tal efecto se analizarán los presupuestos y sus liquidaciones anuales, así como los parámetros y ratios más significativos.

Los presupuestos constituyen la expresión cifrada de las obligaciones y derechos que una Entidad Local prevé liquidar durante el ejercicio. Así pues, el presupuesto representa el documento base a través del cual puede conocerse la actividad económico-financiera del Ayuntamiento.

Antes de iniciar el análisis es preciso señalar que se han actualizado los datos presupuestarios a euros del año 2007, tomando para ello como referencia el índice de precios al consumo para el período 2004-2007.

3.1.- EVOLUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SU LIQUIDACIÓN ANUAL

El presupuesto municipal de Navarrete ofrece una dinámica homogénea creciente a lo largo del cuatrienio estudiado, pasando de 2.282.970,68 euros en el año 2004 a 4.850.278,19 en el año 2007, lo que supone un incremento del 112,45%, es decir, en cuatro años el presupuesto de la entidad local se ha más que duplicado. El mayor aumento se produce durante el período 2005-2006 al pasar de 2.900.320,42 euros a 4.373.015,25 euros, es decir, un incremento cercano al 50,8%. En el resto de los años del cuatrienio estudiado también se registran incrementos del presupuesto inicial pero en menor proporción, concretamente del 27% entre los años 2004-2005 y del 10,9% entre 2006-2007.

Del mismo modo, la ejecución del presupuesto de gastos muestra también una tendencia homogénea creciente durante el período analizado, al pasar de 1,739

millones de euros en el año 2004 a más de 3,91 millones de euros, produciéndose un incremento del 125%. Entre los años 2006 y 2007 es cuando se observa el mayor aumento del presupuesto ejecutado de gasto, concretamente del 44%.

La ejecución del presupuesto de ingresos muestra un crecimiento más moderado a lo largo del cuatrienio, registrándose un aumento en el conjunto del período del 69,2%, al pasar de 1,95 millones en el año 2004 a 3,03 millones de euros en 2007. Es preciso mencionar que entre los años 2006 y 2007 se aprecia un ligero descenso de la ejecución de ingresos del -1,86%.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SU LIQUIDACIÓN (euros constantes)				
Años	2004	2005	2006	2007
Presupuesto Inicial	2.282.970,68	2.900.320,42	4.373.015,25	4.850.278,19
Liquidación de gasto	1.739.452,97	2.243.503,14	2.718.093,56	3.914.285,16
Liquidación de ingreso	1.952.109,83	2.811.642,64	3.366.252,29	3.303.524,19

Fuente: Presupuestos Municipales, Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia

El presupuesto ejecutado, tanto de ingresos como de gastos no se ajusta a las previsiones iniciales, por lo que existen diferencias entre el presupuesto definido y el realmente ejecutado.

Así pues, y por lo que respecta a los gastos, se observa durante todo el período analizado (2004-2007) una liquidación de gastos inferior a lo previsto inicialmente, siendo la ejecución del año 2006 la más reducida de todos los años (62,2%). El resto de años, la ejecución del gasto se sitúa entre el 75% y el 80%. Las desviaciones en la ejecución de gasto en todos los años se deben principalmente al capítulo de inversión real, siendo mucho más acusada en el año 2006 que tan sólo llegaron a alcanzar el 46,9% de las inicialmente previstas y que provocaron que la ratio entre lo presupuestado y lo ejecutado sea más baja.

Por lo que respecta a los ingresos, y al igual que sucedía con los gastos, la liquidación de ingresos es inferior a la previsión inicial durante todos los años, siendo la liquidación más baja la correspondiente al año 2007 (nivel de ejecución del 68,1%). En el resto del período la ejecución del ingreso se sitúa por entre el 77% y el

97%. Las mayores diferencias en el caso de los ingresos se observan en el capítulo de activos financieros que no llegaron a hacerse efectivos ninguno de los años.

DIFERENCIAS ENTRE PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN. NIVEL DE EJECUCIÓN (euros constantes)				
Años	2004	2005	2006	2007
Diferencias de gasto	543.517,71	656.817,28	1.654.921,69	935.993,03
Nivel de ejecución de gasto	76,19%	77,35%	62,16%	80,70%
Diferencias de ingreso	330.860,85	88.677,78	1.006.762,96	1.546.754,00
Nivel de ejecución de ingreso	85,51%	96,94%	76,98%	68,11%

Fuente: Presupuestos Municipales, Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia

3.2.- ANÁLISIS DE LOS PARÁMETROS DE GASTOS

En el ámbito de los parámetros de gasto, se observa que los gastos corrientes tienen una representación bastante considerable, ya que con la excepción del año 2007, en el resto del período representan más de la mitad del gasto ejecutado en sus respectivos años. Destacar que el peso de los gastos corrientes en el año 2004 llega a suponer casi el 70%. En términos absolutos los gastos corrientes mantienen una dinámica creciente a lo largo de todo el período estudiado, para experimentar un aumento superior al 29% en el cómputo total del cuatrienio al pasar de 1.209 a 1.560 miles de euros.

Dichos gastos corrientes están formados por los capítulos de “remuneración de gastos personal”, “compra de bienes corrientes y servicios” y “transferencias corrientes”. Las compras de bienes corrientes y servicios constituyen el principal gasto corriente, aglutinando el 60% aproximadamente de los mismos. En segundo lugar se sitúan los gastos de personal, que suponen entre un 25% y un 27%, correspondiendo el resto a las transferencias corrientes (por debajo del 14% durante el cuatrienio 2004-2007).

La carga financiera, se muestra reducida durante la totalidad de años estudiados (por debajo del 6%), observándose además una tendencia decreciente en el cómputo global del cuatrienio, al pasar del 5,6% en el año 2004 al 3% en el 2007.

Las operaciones de capital, al contrario de lo que sucedía con los gastos corrientes, muestran una representatividad creciente dentro de la distribución del gasto ejecutado a lo largo del período estudiado. De hecho, las operaciones de capital pasan de suponer el 24,9% del gasto total ejecutado en el año 2004, al 57,1% cuatro años más tarde. En valores absolutos el importe de las operaciones de capital se llega a más que cuadruplicar entre los años 2004 y 2007. Las operaciones de capital vienen marcadas principalmente por el capítulo de “inversión real”, siendo muy limitada la aportación de la “variación de pasivos financieros” y de “transferencias de capital” e inexistentes la “variación de activos financieros” durante el cuatrienio analizado.

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO EJECUTADO (euros constantes)				
Denominación	2004	2005	2006	2007
Gastos corrientes	1.209.420,02	1.315.976,06	1.445.629,90	1.560.643,99
Carga financiera	97.217,13	91.116,10	92.507,97	118.235,07
Operaciones de capital	432.815,82	836.410,99	1.179.955,69	2.235.406,10
Total Gastos	1.739.452,97	2.243.503,14	2.718.093,56	3.914.285,16

Fuente: Presupuestos Municipales, Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO EJECUTADO				
Denominación	2004	2005	2006	2007
Gastos corrientes	69,53%	58,66%	53,19%	39,87%
Carga financiera	5,59%	4,06%	3,40%	3,02%
Operaciones de capital	24,88%	37,28%	43,41%	57,11%
Total Gastos	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Presupuestos Municipales, Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia

Por lo que respecta a la inversión realizada en el cuatrienio 2004-2007, destaca la renovación de redes y pavimentación de calles del casco antiguo (955.000 €) que representa el 19,3% de la inversión total llevada a cabo en dichos años, así como la creación de la guardería infantil (913.100 €, 18,5%). Le sigue la reforma y urbanización de la carretera de Entrena (455.768 €, 9,22%) y la urbanización de la calle Mayor Baja (445.000 €, 9% de la inversión).

El conjunto de las inversiones más importantes llevadas a cabo por el ayuntamiento de Navarrete en el período 2004-2007, supone un importe total de 4.942.806,03 euros, habiéndose ejecutado la totalidad de las mismas (100%).

INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL PERÍODO 2004-2007				
Identificación de la obra a la que va destinada la inversión	Ejecución de la Inversión		Coste Total de la Inversión	
	Años	% Ejecución	Euros	%
Reparación de caminos	2004-2007	100%	317.700,00	6,43%
Pavimentación de calles	2004-2007	100%	362.751,00	7,34%
Urbanización Calle Mayor Baja	2004-2005	100%	445.000,00	9,00%
Acondicionamiento y mejora zona polideportiva	2004-2006	100%	393.100,00	7,95%
Equipos para procesos de información	2004, 2006-2007	100%	42.000,00	0,85%
Mejora de la potabilizadora	2004	100%	92.200,67	1,87%
Acondicionamiento zona verde Pantano de Valbornedo	2005-2006	100%	24.000,00	0,49%
Centro Joven	2005	100%	78.500,00	1,59%
Mobiliario y enseres	2004-2007	100%	83.853,77	1,70%
Sustitución equipos alumbrado público	2005-2007	100%	202.000,00	4,09%
Escudo	2005	100%	13.500,00	0,27%
Adquisición de solares	2006	100%	25.500,00	0,52%
Parque Fuente Nueva	2006	100%	61.200,00	1,24%
Renovación redes y pavimentación calles Casco Antiguo	2006-2007	100%	955.000,00	19,32%
Guardería infantil	2006-2007	100%	913.100,00	18,47%
Acondicionamiento cementerio municipal	2006	100%	20.000,00	0,40%
Instalación internet en municipio	2006	100%	42.000,00	0,85%

INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL PERÍODO 2004-2007				
Identificación de la obra a la que va destinada la inversión	Ejecución de la Inversión		Coste Total de la Inversión	
	Años	% Ejecución	Euros	%
Escultura	2006	100%	25.000,00	0,51%
Reurbanización Calle Era Marina	2006	100%	140.000,00	2,83%
Reforma y reurbanización Ctra. de Entrena	2006-2007	100%	455.767,75	9,22%
Reurbanización Calle Las Eras	2007	100%	61.200,00	1,24%
Saneamiento zona escuelas	2007	100%	50.000,00	1,01%
Traída de Aguas	2007	100%	30.000,00	0,61%
Contenedores soterrados	2007	100%	12.000,00	0,24%
Remodelación Plaza Donantes de Sangre	2007	100%	30.000,00	0,61%
Otras inversiones	2006-2007	100%	67.432,84	1,36%
Total	-	100%	4.942.806,03	100,00%

Fuente: Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia

Nota: No se ha procedido a la actualización de los importes de las inversiones analizadas, por lo que su importe se muestra en euros corrientes

En cuanto a la financiación de las inversiones mencionadas, cabe mencionar que corresponde al Ayuntamiento de Navarrete, bien a través de recursos propios, bien mediante la contratación de préstamos la mayor parte de la financiación de las mismas (75,6%) por un importe total de 3.735.158,6 €, correspondiendo el resto de la financiación al Gobierno de La Rioja a través de las diferentes líneas de subvenciones públicas de las que dispone.

FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES LLEVADAS A CABO					
Identificación de la obra a la que va destinada la inversión	Importe Total	Subvención Gobierno La Rioja		Financiación Ayto. Navarrete	
		Euros	%	Euros	%
Reparación de caminos	317.700,00	34.365,31	10,82%	283.334,69	89,18%

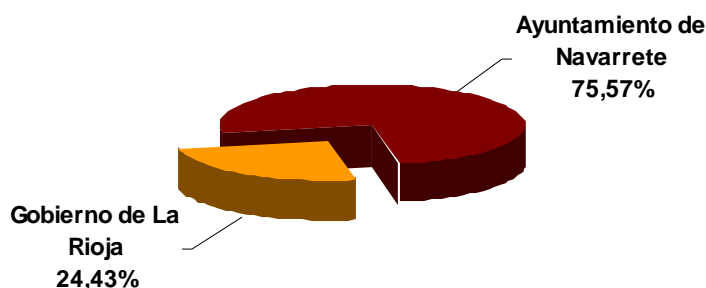
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES LLEVADAS A CABO					
Identificación de la obra a la que va destinada la inversión	Importe Total	Subvención Gobierno La Rioja		Financiación Ayto. Navarrete	
		Euros	%	Euros	%
Pavimentación de calles	362.751,00	0,00	0,00%	362.751,00	100,00%
Urbanización Calle Mayor Baja	445.000,00	141.786,50	31,86%	303.213,50	68,14%
Acondicionamiento y mejora zona polideportiva	393.100,00	37.284,38	9,48%	355.815,62	90,52%
Equipos para procesos de información	42.000,00	0,00	0,00%	42.000,00	100,00%
Mejora de la potabilizadora	92.200,67	0,00	0,00%	92.200,67	100,00%
Acondicionamiento zona verde Pantano de Valbornedo	24.000,00	3.939,18	16,41%	20.060,82	83,59%
Centro Joven	78.500,00	0,00	0,00%	78.500,00	100,00%
Mobiliario y enseres	83.853,77	4.699,06	5,60%	79.154,71	94,40%
Sustitución equipos alumbrado público	202.000,00	22.338,28	11,06%	179.661,72	88,94%
Escudo	13.500,00	0,00	0,00%	13.500,00	100,00%
Adquisición de solares	25.500,00	0,00	0,00%	25.500,00	100,00%
Parque Fuente Nueva	61.200,00	0,00	0,00%	61.200,00	100,00%
Renovación redes y pavimentación calles Casco Antiguo	955.000,00	437.985,00	45,86%	517.015,00	54,14%
Guardería infantil	913.100,00	525.249,73	57,52%	387.850,27	42,48%
Acondicionamiento cementerio municipal	20.000,00	0,00	0,00%	20.000,00	100,00%
Instalación internet en municipio	42.000,00	0,00	0,00%	42.000,00	100,00%
Escultura	25.000,00	0,00	0,00%	25.000,00	100,00%
Reurbanización Calle Era Marina	140.000,00	0,00	0,00%	140.000,00	100,00%
Reforma y reurbanización Ctra. de Entrena	455.767,75	0,00	0,00%	455.767,75	100,00%

FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES LLEVADAS A CABO					
Identificación de la obra a la que va destinada la inversión	Importe Total	Subvención Gobierno La Rioja		Financiación Ayto. Navarrete	
		Euros	%	Euros	%
Reurbanización Calle Las Eras	61.200,00	0,00	0,00%	61.200,00	100,00%
Saneamiento zona escuelas	50.000,00	0,00	0,00%	50.000,00	100,00%
Traída de Aguas	30.000,00	0,00	0,00%	30.000,00	100,00%
Contenedores soterrados	12.000,00	0,00	0,00%	12.000,00	100,00%
Remodelación Plaza Donantes de Sangre	30.000,00	0,00	0,00%	30.000,00	100,00%
Otras inversiones	67.432,84	0,00	0,00%	67.432,84	100,00%
Total	4.942.806,03	1.207.647,44	24,43%	3.735.158,59	75,57%

Fuente: Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia

Nota: No se ha procedido a la actualización de los importes de las inversiones analizadas, por lo que su importe se muestra en euros corrientes

FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO



Fuente: Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia

Llevando a cabo una previsión de las posibles inversiones públicas que puedan financiar a corto plazo las diferentes administraciones públicas en el municipio de Navarrete, y según las previsiones facilitadas por el propio ayuntamiento de Navarrete, a fecha de elaboración del presente documento, las únicas inversiones que van a contar con financiación de otras administraciones que se vayan a ejecutar durante el año 2009 son las que hacen relación al Real Decreto Ley 9/2008, relativas al Fondo Estatal de Inversión Local. Según dicho decreto, el estado español se

compromete a financiar diferentes proyectos de inversión e infraestructuras en la localidad de Navarrete por un importe total de 481.762 euros. Dicho presupuesto se va a ejecutar en la construcción de tres pistas de tenis-padel por valor de 231.311,28 €, la adecuación de la sala de exposiciones del Ayuntamiento de Navarrete (158.630,97 €), la reurbanización de la calle Las Heras (73.848,84 €) y la reurbanización de los accesos al cementerio municipal (17.970,89 €).

3.3.- ANÁLISIS DE LOS PARÁMETROS DE INGRESOS

La evolución de los ingresos corrientes en términos absolutos muestra una clara tendencia creciente a lo largo del cuatrienio analizado 2004-2007, al pasar de 1.805,5 a 2.838,2 miles de euros. No obstante, no sucede lo mismo en términos relativos, ya que durante el citado período los ingresos corrientes pasan de ser el 92,5% de los ingresos totales de la entidad local en el año 2004, a representar el 85,9% en el año 2007. Dentro de los ingresos corrientes, los recursos propios, también denominados ingresos autónomos, son los que tienen una mayor relevancia, llegando a suponer en torno al 65% - 70% del total de dichos ingresos corrientes, con la excepción del año 2006 que tienen una representatividad más limitada (52%). Las transferencias corrientes representan entre el 13% -23% restante aproximadamente.

Los recursos propios están formados por los capítulos de “impuestos directos”, “impuestos indirectos”, “tasas y otros ingresos” e “ingresos patrimoniales”, destacando los impuestos directos como el más importante dentro de los recursos autónomos durante los cuatro años analizados, seguido por las tasas y otros ingresos.

RECURSOS PROPIOS DESGLOSADOS POR GRANDES CAPÍTULO (2007)



Fuente: Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia

Las operaciones de capital, por su parte, no ofrecen una tendencia homogénea a lo largo del cuatrienio, aunque al igual que sucede con los ingresos corrientes, también reflejan un incremento total en el conjunto del período al pasar de 146 miles de euros en el año 2004, a 465 miles de euros cuatro años más tarde. De igual manera, el peso que representan las operaciones de capital en el conjunto de los ingresos del Ayuntamiento de Navarrete ha aumentado en estos años, pasando de representar el 7,5% de todos los ingresos en el año 2004 a ser el 14,1% en 2007. No obstante, hay que remarcar que las operaciones de capital llegan a tener una representación mucho mayor en los años 2005 y 2006, alcanzando un porcentaje sensiblemente más elevado (22,6% y 33,2%, respectivamente). Durante el período analizado la tendencia de las operaciones de capital viene marcada principalmente por los capítulos de “transferencias de capital” y por la “enajenación de inversiones reales”, ya que los activos y pasivos financieros tienen una representación muy escasa en los presupuestos de dichos años, con la excepción del año 2006, en el cual los pasivos financieros suponen el 65% del total de los ingresos por operaciones de capital del ayuntamiento de Navarrete.

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS (euros constantes)				
Denominación	2004	2005	2006	2007
Recursos propios	1.359.098,34	1.810.173,09	1.767.619,37	2.256.913,57
Transferencias corrientes	446.450,77	366.679,78	481.851,12	581.280,86
Operaciones de capital	146.560,72	634.789,78	1.116.781,80	465.329,76
Total Ingresos	1.952.109,83	2.811.642,64	3.366.252,29	3.303.524,19

Fuente: Presupuestos Municipales, Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS				
Denominación	2004	2005	2006	2007
Recursos propios	69,62%	64,38%	52,51%	68,32%
Transferencias corrientes	22,87%	13,04%	14,31%	17,60%
Operaciones de capital	7,51%	22,58%	33,18%	14,09%
Total Ingresos	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Presupuestos Municipales, Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia

3.4.- ANÁLISIS DE LOS RATIOS OBTENIDOS

3.4.1.- COBERTURA DE CAPITAL

Representa la financiación de los gastos de capital y por tanto la inversión municipal cubierta por los ingresos de capital.

La ratio de cobertura de capital muestra una dinámica creciente durante los tres primeros años del período de estudio, pasando de una reducida tasa en el año 2004 que apenas alcanza el 33,9% a triplicarse en el año 2006 (94,65%). Este hecho se debe principalmente al importante incremento que sufren los ingresos por operaciones de capital, y más concretamente por la considerable variación de pasivos financieros. Por el contrario en el año 2007, las inversiones ejecutadas por el Ayuntamiento de Navarrete sufren un notable aumento, llegándose a duplicar respecto al importe del año 2006, ya que en dicho año se acomete la mayor parte de la inversión de la renovación de redes y pavimentación de las calles del casco antiguo de la localidad, parte de la guardería infantil, así como la reurbanización de la Ctra. de Entrena y la renovación de parte del alumbrado público. A lo que hay que añadir la inexistencia de nuevos pasivos financieros en dicho año. Esta situación provoca que el nivel de cobertura de capital se reduzca a menos de la cuarta parte, hasta alcanzar la cifra de 20,82%, lo cual se puede considerar una tasa muy reducida.

EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA DE CAPITAL			
2004	2005	2006	2007
33,86%	75,89%	94,65%	20,82%

Fuente: Presupuestos Municipales, Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia

3.4.2.- AUTONOMÍA FINANCIERA

Representa el porcentaje del gasto corriente que es financiado mediante los recursos autónomos.

La autonomía financiera mantiene una dinámica creciente en el cómputo global del período analizado, pasando del 112,38% en el año 2004 al 144,61% en el año 2007, lo cual es muy positivo, mostrando unos ratios mucho más elevados que otras entidades locales de municipios con dimensiones poblacionales similares. Este incremento de la autonomía financiera se debe al mayor aumento que experimentan los recursos propios de la entidad local de Navarrete respecto al incremento de los gastos corrientes. De la misma manera, el incremento de los recursos propios está motivado sustancialmente por el mayor aporte a las arcas municipales que suponen los impuestos (tanto directos como indirectos) así como las tasas y otros ingresos.

EVOLUCIÓN DE LA AUTONOMÍA FINANCIERA			
2004	2005	2006	2007
112,38%	137,55%	122,27%	144,61%

Fuente: Presupuestos Municipales, Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia

3.4.3.- AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO

Representa la parte de los recursos corrientes que una corporación puede destinar a gasto de capital.

El ahorro bruto muestra una dinámica creciente durante el cuatrienio 2004-2007, al pasar de 596 miles de euros en el año 2004 a situarse en 1.277,5 miles de euros en 2007, lo que implica un incremento superior al 114% (más que se duplica). Por el contrario el ahorro neto no muestra una tendencia homogénea, reflejándose períodos de crecimiento y de descenso. No obstante, si se tiene en consideración la

totalidad del período el ahorro neto crece muy positivamente al pasar de 498,9 miles de euros a más de 1.159,3miles de euros lo que supone un incremento del 132,4%.

EVOLUCIÓN DEL AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO				
	2004	2005	2006	2007
Ahorro Bruto	596.129,10	860.876,81	803.840,59	1.277.550,44
Ahorro Neto	498.911,97	769.760,71	711.332,63	1.159.315,37

Fuente: Presupuestos Municipales, Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia

3.4.4.- PRESIÓN FISCAL

La presión fiscal en términos de euros constantes de 2007 no muestra una dinámica homogénea, si bien en el conjunto del cuatrienio 2004-2007 se observa un aumento de la misma, que se deriva como consecuencia del mayor incremento de los impuestos indirectos y los directos, respecto al crecimiento poblacional de Navarrete.

PRESIÓN FISCAL (EUROS PER CÁPITA)			
2004	2005	2006	2007
321,3	445,9	405,9	494,6

Fuente: Presupuestos Municipales, Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia.

3.5.- LA SITUACIÓN FINANCIERA REAL. LA DEUDA

Del análisis de las obligaciones financieras actuales del Ayuntamiento de Navarrete se obtienen las siguientes conclusiones:

- En la actualidad el Ayuntamiento dispone de cuatro préstamos vigentes, con las condiciones que se muestran en la tabla siguiente:

ESTADO DE LA DEUDA CONTRAÍDA POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE				
Entidad Financiera	Fecha contrato	Plazo amortización	Importe total crédito	Importe pendiente de amortización
Banco de Crédito Local	02/06/2000	10 años	334.684,73	111.561,59
Banco de Crédito Local	20/12/2000	10 años y 6 meses	153.258,09	68.114,74
Cajalón	09/12/2002	10 años	189.768,54	111.307,20
Ibercaja	29/11/2006	10 años	700.000,00	700.000,00
TOTALES			1.377.711,36	990.983,53

Fuente: Ayuntamiento de Navarrete. Elaboración propia

- El importe total de la obligación financiera contraída con los diferentes préstamos que tiene firmado el ayuntamiento de Navarrete vence en el año 2016. El plazo de amortización de los préstamos es de 10 años, con la salvedad de uno de ellos cuyo vencimiento se establece en 10 años y 6 meses.
- El porcentaje pendiente de amortizar de cada uno de los préstamos difiere sensiblemente de un crédito a otro. No obstante, a 19 de marzo de 2008, el saldo total pendiente de amortización alcanza la cifra de 990.983,53 euros.
- El importe de los préstamos contraídos por el ayuntamiento de Navarrete se destina fundamentalmente a financiar las diferentes inversiones que han sido acometidas por la entidad local durante los años 2000, 2002 y 2006, así como a la refinanciación.